



*EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
NO. 2017-066-00/LJP*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al memorial inmediatamente anterior enviado por medio electrónico por la parte demandada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, CORRÍJASE el auto calendarado 15 de noviembre de 2018, en el sentido que de manera errónea se escribió PROCESO VERBAL SUMARIO – RAD: 2018-356, siendo correcto PROCESO VERBAL SUMARIO – RAD: 2017-066, en consecuencia dicho proveído quedará así:

“PROCESO VERBAL SUMARIO – RAD: 2017-066”

En lo demás la mentada providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 14 QUE SE FIJO
EL DIA: 01 de febrero de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3ad0fb870aa8c7c3e1076b49a4157ee0fa090d428295ab066098bfc8d0
bf745**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Documento generado en 29/01/2021 01:12:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**